

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador de OFERTA LABORAL S.A.S, por no haber dado cumplimiento a la medida cautelar ordenada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de agosto de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

Requíerese al pagador de OFERTA LABORAL S.A.S, a fin que se sirva dar cumplimiento, en debida forma, a la medida cautelar decretada en auto de fecha 6 de mayo de 2021 y comunicada mediante oficio No. 0245.

Se les advierte que el incumplimiento a lo ordenado le hará acreedor a las sanciones de ley, como lo es el responder solidariamente por los valores dejados de consignar tal como lo prevé e Art. 130 del C.I.A. .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

RAD: 080013110008-2018-00323-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Auto requiere pagador

Firmado Por:

**Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez Circuito
Juzgado 008 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f836dd3b2b6c6cfa49399d32af875b7377b89aab00fda6cfb38ab56f8087b15c

Documento generado en 17/08/2021 02:05:53 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**